

	Fecha: 26/01/2026
DICTAMEN DE ADMINISTRADOR	001/2026
OBJETO	PRORROGA DE PLAZOS CONTRACTUALES
DESCRIPCIÓN	CONTRATO Nº 105/2025 "MCN Nº 41/REMODELACION DE LA TORRE DE CONTROL DEL AISP ID Nº 467.875

**Visto y Considerando:** Que como antecedente justificante se puede mencionar los siguientes documentos:

- **Contrato Nº 105/2025** firmado entre la DINAC y el ING. DIEGO RODRIGUEZ – TES INGENIERIA con RUC:2.292.560-0
- **Nota del contratista TES INGENIERIA** Telecomunicaciones, Electrónica y Servicios de Ingeniería del Ing. Diego Rodríguez
- **Providencia con informe de los fiscales del Contrato**, Daniel Estigarribia y Arq. Patricia Vázquez

**Justificación:**

Al respecto, se señala:

Que, según nota el contratista, expone cuanto sigue; a solicitar la prórroga del plazo de ejecución contractual por un periodo de quince (15) días corridos.

Que, en su nota expresa, que lo solicitado se fundamenta en diversos inconvenientes ajenos a la voluntad de la empresa, que han afectado el normal desarrollo de los trabajos, y cita seguidamente lo siguientes puntos:

- El avance de los trabajos se ha visto afectado debido a que el ascensor del edificio no se encuentra en funcionamiento, lo que dificulta el traslado y acarreo de materiales, herramientas y equipos hacia los niveles superiores de la torre, generando demoras en la programación de las tareas.
- El pedido de la fiscalización de desmontar el piso técnico por etapas, también ralentiza la ejecución, debido a la presencia de personas de la institución dedicadas al monitoreo las 24 horas,
- Debido a los equipos operativos, el mueble donde se encuentran instalados los equipos no puede ser desplazado en su totalidad, ya que dichos sistemas deben permanecer en funcionamiento continuo por tratarse de equipamientos críticos para la operación; la ejecución de los trabajos en esta área presenta elevada complejidad operativa, lo que impide la intervención simultánea de la totalidad de la superficie prevista, debido a la presencia de instrumentos y equipos de navegación área indispensable para la operación continua del servicios. En coordinación con la Dirección y las áreas técnicas competentes, se determina diariamente la superficie autorizada para intervención, lo que genera restricciones técnicas en el ritmo de avance de la obra, estas limitaciones operativas producen demoras inevitables, motivo por el cual se solicita la correspondiente prórroga del plazo contractual;
- Además, el contratista en su nota alega lo siguiente, *Lluvias* debido a las precipitaciones, complicaron el acopio de materiales y ejecución de las obras; secado del suelo y de las superficies intervenidas, condiciones indispensables para garantizar una correcta ejecución técnica de las obras y preservar la seguridad operativa del recinto

Y sigue, con lo siguiente, todo lo expuesto y debido al trabajo en zona de seguridad crítica en la Torre de Control Aeronáutico, obligo a realizar los trabajos en forma parcial y progresiva, solicitan culminar los trabajos conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato asegurando la calidad y seguridad requeridas por la convocante.

*Arq. Beatriz Giuzio*  
Subdirectora de Infraestructura  
SDI - DINAC



Que, los fiscales designados en Resolución No. 1653/2025, ponen a conocimiento la decisión de conceder los 15 (quince) días solicitados por el contratista TES INGENIERIA.

Que los fiscales en providencia, informe establecen, que luego del análisis técnico correspondiente y considerando los diversos inconvenientes acontecidos durante la ejecución de los trabajos, que se encuentran debidamente expuestos y fundamentados por la empresa contratada, esta Fiscalización estima que los mismos han generado retrasos no imputables directamente a la contratista y han afectado el normal desarrollo del cronograma de obra.

Y siguen exponiendo, que, en virtud de lo expuesto, y atendiendo a criterios técnicos de razonabilidad y continuidad de los trabajos, esta Fiscalización manifiesta su conformidad y aceptación a la solicitud de prórroga del plazo de ejecución contractual por un periodo de quince (15) días calendario, considerados necesarios para la correcta culminación de los trabajos comprometidos.

Entonces los Fiscales, **emiten el informe favorable a la prórroga del plazo contractual solicitado, recomendando su aprobación administrativa conforme a las normativas vigentes.**

En virtud de lo expuesto y basada técnicamente en lo emitido por los fiscales de la contratación, y lo expuesto como justificación por parte del contratista adjudicado, y considerando que la situación planteada se vincula a causas y situaciones que se están fuera del control del contratista y no se origina por descuido o negligencia del mismo; en mi carácter de Administradora del Contrato y en cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia y eficacia en la administración de los recursos públicos, considero adecuado aceptar la prórroga en el plazo de entrega de la obra objeto del Contrato N° 105/2025 entre la **DINAC** y **INGE. DIEGO RODRIGUEZ –TES INGENIERIA** de manera a permitir la prosecución de la provisión de lo adjudicado, bajo condiciones óptimas y conforme a las necesidades que buscan ser satisfechas con su realización.

La prórroga del contrato, cuenta con respaldo normativo conforme a la **Ley 7021/22 y su reglamentación vigente**, en este contexto, la UOC se encargará de aplicar la normativa correspondiente al pedido, asegurando que el ajuste se ejecute conforme a los procedimientos establecidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, al mismo tiempo que se verificará la adecuada tipicidad técnica.

Que en la **RESOLUCIÓN 230/25- MODIFICACIONES-** donde en su Art. Artículo 173. Plazo del artículo 67 de la ley. El plazo al cual se refiere el artículo 67 de la ley, es el de ejecución contractual, el cual podrá ser ampliado hasta el máximo legal establecido, toda vez que se den los presupuestos previstos en dicha norma y sin perjuicio de ajustar la vigencia contractual al plazo de ejecución dispuesto si fuere necesario.

Que, por **RESOLUCIÓN 230/25 ARTÍCULO 174 DICTAMEN TÉCNICO Y LEGAL.** En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la contratante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y/o justificaciones de la modificación propuesta de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley. En ningún caso, las modificaciones podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.

Que, por **RESOLUCIÓN 230/25 ARTÍCULO 175. MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS.** Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra. En caso de obras, cuando la contratante observare la necesidad de requerir el ajuste con posterioridad a la recepción provisoria, la convocante podrá realizar los ajustes hasta antes del estado final de cuenta

*Arq. Beatriz Giuzio*  
Subdirectora de Infraestructura  
SDI - DINAC

**VISION**  
Nombrar las actividades relacionadas a la aviación civil y prestar servicios para satisfacer a las partes interesadas

**VISION**  
Ser reconocida por los altos estándares de seguridad y la calidad de los servicios prestados

**VALORES INSITUCIONALES**  
Integridad | Compromiso | Transparencia  
| Trabajo en Equipo | Respeto | Eficiencia


**INFORMACION AREA GENERADORA DEL DOCUMENTO**



**Que, el CAPÍTULO III en el ART. 192 Competencia para prorrogar o suspender plazos contractuales.** Será competente para reconocer las prórrogas o las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, el administrador del contrato o la persona facultada por la máxima autoridad de la institución.

**Que, en el ART. 193 ACREDITACION;** La designación del Administrador del Contrato deberá instrumentarse a través de un acto administrativo emitido por la Máxima Autoridad en el que conste la persona física que fungirá como tal, de conformidad con el artículo 102 del Decreto. En caso que la contratante opte por otorgar la facultad prevista en el artículo anterior, a una persona diferente al administrador del contrato, la designación deberá instrumentarse a través de un acto administrativo, en el que conste expresamente dicha facultad y tendrá carácter temporal, ante ausencia del administrador del contrato. Este documento deberá encontrarse suscripto por la Máxima Autoridad institucional la persona facultada para ello, de acuerdo a la carta orgánica o norma que regula la estructura y funciones de la institución.

Consecuentemente, la Administradora del Contrato resuelve gestionar la prórroga de plazo contractual para prosecución de las obras, determinadas del Contrato N° 105/2025 suscrito entre la DINAC y ING. DIEGO RODRIGUEZ., por un plazo de 15 (quince) días para el cumplimiento de lo establecido, atendiendo la justificación de motivos alegado por el proveedor y la conformidad de los fiscales de la contratación y buscando asegurar la integridad y transparencia administrativa.



**ARQ. BEATRIZ GIUZIO**  
SUBDIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA  
ADMINISTRADORA DE CONTRATO  
**RESOLUCION N° 1653/2025**